



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que las partes en litigio solicitan se dé por terminado el proceso por pago; además, solicita la entrega de un depósito judicial. Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 9 de diciembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Luz Stella Hurtado y Otro
Demandado: Constructora CRP SAS
Radicación: 761093105003-2021-00050-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

Buenaventura (V), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que a través de auto interlocutorio No.199 de septiembre 9 de 2022 (índice 65), se ordenó la remisión del presente asunto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, por encontrarse en proceso de reorganización empresarial la entidad demandada Centro de Transporte de Carga de Buenaventura "Centracar SAS"; igualmente, se ordenó la remisión del depósito judicial No.469630000676875 por valor de \$12.250.000,00, que se encontraba a disposición de este despacho, por lo tanto, se negará la petición realizada por el apoderado judicial de pago.

Ahora bien, en cuanto a la terminación del proceso por pago total de la obligación a favor de la empresa Constructora C.R.P. SAS, revisado el contrato de transacción que se adjunta a la solicitud y que reposa en el índice 69, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas previas decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de pago del depósito judicial No.469630000676875 por valor de \$12.250.000,00, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación.

TERCERO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

CUARTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Dic 12/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3121a762f6d6336529a623ce3e790ad289a9be465d41c04685b24eaf4dcdd900**

Documento generado en 09/12/2022 04:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>